

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
QUE NO EXCEDAN DE 140 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF

ACOGIDA AL ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

RECOLETA

REGIÓN: METROPOLITANA DE SANTIAGO


 URBANO RURAL

| |
|---------------------|
| N° DE CERTIFICADO |
| 25 |
| Fecha de Aprobación |
| 05 JUL. 2023 |
| ROL SII |
| 5358 - 033 |

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° E - 35 de fecha 03/02/2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 30407399 de fecha 06/06/2023 de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

| Crecimiento Urbano por Densificación | |
|--------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Cesión de terrenos (*) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Aporte en Dinero (**). Canceló el siguiente monto: \$ <u>384.816</u> , según GIM N°: <u>30.372.688</u> , de fecha <u>05/06/2023</u> |
| <input type="checkbox"/> | Otro (especificar) _____ |

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la presente Recepción Definitiva, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la LGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.
(**) El pago debe realizarse en forma previa a la recepción. En caso de recepciones parciales, el pago debe ser proporcional a la densidad de ocupación de la parte que se recibe.

RESUELVO:

1. Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el permiso y la Recepción Definitiva de la vivienda existente con una superficie de 139,79 m² ubicada en Urmeneta CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE
N° 344 Lote N° 17 marzana 8
localidad o loteo San Juan sector Urbano de conformidad a planos y antecedentes (URBANO O RURAL)
- timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2. Individualización del Interesado:

| | |
|---------------------------------------|--------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| Hernan Julio Castillo y otros | |
| REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| --- | --- |

3. Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

| | | |
|--|-------------------|--------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda) | R.U.T. | |
| --- | --- | |
| NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE | PROFESIÓN | R.U.T. |
| Daniela Irribarra Gallegos | Arquitecto | |

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.



4. Derechos Municipales

| | | | |
|--|------------|-------|----------------|
| (a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU) | \$ | \$ | 22.942.335 |
| TOTAL DERECHOS A PAGAR | \$ | \$ | 344.135 |
| GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO | 30.407.399 | FECHA | 06/06/2023 |

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES)

- El presente permiso reconoce una (1) vivienda con una superficie total edificada de **139,79 m2**, según los antecedentes presentados por la arquitecta, construida en un (1) piso, con destino de Vivienda Unifamiliar, en un predio de **289,00 m2**. La vivienda cuenta con un programa arquitectónico de una (1) Cocina, un (1) Baño, cinco (5) Dormitorios y un (1) Comedor. La regularización contempla una ocupación de suelo de 48,37%; constructibilidad de 0,48 y una carga de ocupación de **6 personas**, en agrupamiento Continuo, de acuerdo a las gráficas de planimetría de arquitectura.
- La vivienda se acoge a los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959
- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 20.898, el arquitecto patrocinante que certifica el cumplimiento de las normas establecidas de la citada Ley, responderá por la veracidad de los informes adjuntos y le será aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

IDDoc.: 2095906

APS/mei



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 05/07/2023
10:12:19 CLT

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **8eedb24d59352cd**